

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 01/2017

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 09/02/2017

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 207/2016 17 DE AGOSTO VS NOLTING – DENUNCIA NOLTING – 17/11/2016

1. **Se reconsidera** la sanción aplicada al señor cronometrista SILVESTRE, P. (DNI 29.963.625), bajándole la pena de doce (12) a nueve (9) meses de suspensión por aplicación del artículo 96 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 220/2016 CAZA Y PESCA VS SAN FERNANDO – U19 FEBAMBA – 11/12/2016

1. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC al Club CAZA y PESCA, artículos 40 inciso b), 58 g) y 60 inciso c) apartado 3) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC al Club SAN FERNANDO, artículos 40 inciso b), 58 g) y 60 inciso c) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 224/2016 DERQUI VS OLIMPO – U17 FEBAMBA – 15/12/2016

1. **Dar vista** al Club OLIMPO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del

CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 220/2016 VILLA MITRE VS GEBA – U19 FEBAMBA – 15/12/2016

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador, FABRE, J. (DNI 41.469.330), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador, IGLESIAS, Y. (DNI 41.665.077), artículos 39 inciso a), 40 inciso b), 105 inciso e) y 108 inciso a) del CPCABB. Por la aplicación del artículo 39, se lo exime de la contestación a la agresión recibida, pero este Tribunal de acuerdo al informe del juez, repele la acción desmedida de defensa como una falta descalificadora.
3. **Dar vista** al jugador IBARRA (DNI 41.029.008) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 01/2017 ESTRELLA DEL SUD S/DENUNCIA – U19 FEBAMBA – 11/12/2016

1. **Dar vista** al Club ESTRELLA DEL SUD, a fin de que efectúe la ratificación de la denuncia, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.
2. **Dar vista** al Club DERQUI, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.
3. **Dar vista** al Club JUVENCIA, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.

4. **Dar vista** al Director Técnico TRENTIN, J. (LIC. 1566) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.

5. **Dar vista** al RESPONSABLE del club JUVENCIA, a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de totalidad del expediente.

6. **Dar vista** al apuntador GIMENEZ, DARIO (LIC. 2027) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de la totalidad del expediente.

7. **Dar vista** al cronometrista DERRIGO (LIC. 1902) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de foja 1.

8. **Dar vista** al cronometrista PEREZ (LIC. 2067) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de la totalidad del expediente.

Próxima reunión del T.D.: jueves 16 de febrero de 2017

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Alfredo Gómez
Presidente